

## RESOLUCIÓN

**Resolución Número 55**

(Proyecto Núm. 93)

Presentada por: Administración

**Serie: 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A OTORGAR UN DONATIVO A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO LLV LLC; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Dicho Artículo, en su inciso (f), dispone que podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento con las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO:

El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 2.033 establece en lo pertinente que:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007, el Municipio Autónomo de Guaynabo, adoptó el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, estableciendo así los criterios a ser considerados para otorgar donativos y los requerimientos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro para ello.

POR CUANTO:

LLV LLC, es una compañía de responsabilidad limitada doméstica sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 517996.

**POR CUANTO:** La referida corporación, ha solicitado al Municipio Autónomo de Guaynabo un donativo de cien mil dólares (\$100,000.00) para el equipo de las Mets de Guaynabo de la Liga de Volibol Superior Femenino.

**POR CUANTO:** El donativo solicitado se utilizará para el ofrecimiento de clínicas deportivas y charlas dirigidas a los niños y jóvenes de Guaynabo. Se llevarán a cabo quince (15) clínicas en las facilidades deportivas de los distintos sectores y barrios de la ciudad, los cuales serán identificados por el Municipio y cinco (5) clínicas en el Coliseo Mario "Quijote" Morales. El enfoque en estas actividades será el desarrollo de destrezas y fundamentos del juego, la importancia de la preparación física, cómo ser un mejor atleta cada día, la importancia del trabajo en equipo y el respeto al prójimo. Las clínicas contarán con la participación varias jugadoras de las Mets, incluyendo las jugadoras titulares y refuerzos, el cuerpo técnico del equipo, así como el grupo de preparadores físicos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Guaynabo se encuentra comprometida en contribuir al desarrollo del deporte, a través de programas, torneos, clínicas deportivas y el auspicio de distintas iniciativas comunitarias.

**POR CUANTO:** Con el propósito de colaborar en el desarrollo del volibol, resulta conveniente para el Municipio Autónomo de Guaynabo, la donación de cien mil dólares (\$100,000.00), a la corporación sin fines de lucro LLV LLC. Este donativo no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a otorgar un donativo a la corporación sin fines de lucro LLV LLC, por la cantidad de **cien mil dólares (\$100,000.00)**, para contribuir con los gastos relacionados al ofrecimiento de charlas y clínicas a niños y jóvenes de Guaynabo. Los fondos para dicho donativo provienen de la partida número 01/D09/038.020.066/9447/00.

**Sección 2da.:** El desembolso del donativo autorizado a LLV LLC, deberá cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, según aprobado mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007.

**Sección 3ra.:** LLV LLC será responsable de cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro y de devolver cualquier cantidad de fondos utilizados o administrados de manera ilegal y contrario a las leyes y reglamentos aplicables, así como fondos utilizados

para propósitos distintos para los cuales ha sido otorgado este donativo.

Sección 4ta.: Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de abril de 2025.

  
María Elena Vázquez Graziani  
Presidente en funciones

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de Abril de 2025.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 55, Serie 2024-2025**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A OTORGAR UN DONATIVO A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO LLV LLC; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.**

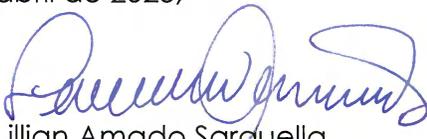
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 15 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Wilma I. Pastrana Jiménez
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani

Excusados: Honorables Aida M. Márquez Ibáñez, Juan Reyes Nieves, Joaquín Rosado Morales y Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de abril de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de abril de 2025,

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria